

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Rumbo al Bicentenario

ALCALDIA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°170-2019-MDP/ALC

Paracas, 01 de marzo del 2019.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

VISTO:

El expediente N° 226-2019-UGD, formado a mérito de la solicitud presentada por el ciudadano Antonio Alejandro Cuba Martínez, identificado con DNI N° 72169167, mediante el cual solicita contraer matrimonio civil; y el Informe N° 16-2019-OREC-SGSSF/MDP, de fecha 05 de febrero de 2019, de la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Paracas, relativo a la celebración del matrimonio civil;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Asimismo, el artículo 20, numeral 16, de este mismo dispositivo señala que es atribución del Alcalde, entre otros, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, acorde con lo indicado en el artículo 260° del Código Civil, el Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 041-2019-MDP/ALC, de fecha 02 de enero de 2019, se resuelve RATIFICAR a la trabajadora TAP. Mery Maria Cossio Aguilar, como Jefa de los Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de Paracas;

Que, a través del documento del Visto, la Oficina de Registro Civil comunica que los señores ANTONIO ALEJANDRO CUBA MARTINEZ, identificado con DNI N° 72169167 y MARIA ANDREA MEZA TORRES, identificada con DNI N° 43576010, con fecha 13 de febrero de 2019, presentan el Expediente N° 226-2019-UGD, para contraer matrimonio el día 16 de marzo de 2019, y que habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos en el TUPA, solicitan: **SE DECLARE LA CAPACIDAD DE LOS CONTRAYENTES, AL HABERSE VENCIDO EL PLAZO DE PUBLICACIÓN DEL EDICTO MATRIMONIAL SIN OPOSICIÓN ALGUNA;**

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 20, numeral 6 y 16 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y contando con la visación del Gerente Municipal y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la carpeta matrimonial y **declarar** la capacidad de los contrayentes: ANTONIO ALEJANDRO CUBA MARTINEZ y MARIA ANDREA MEZA TORRES, al haberse vencido el plazo de publicación del Edicto Matrimonial sin oposición alguna.

Artículo Segundo.- DELEGAR a la Jefa de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Paracas, la facultad de celebrar el matrimonio civil de los señores: ANTONIO ALEJANDRO CUBA MARTINEZ y MARIA ANDREA MEZA TORRES, a realizarse el día 16 de marzo de 2019.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Lic. Adm. Rosario Ramírez Gamboa
ALCALDESA